



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 894
2014-00170
Ejecutivo

Aceptar la renuncia presentada por la doctora YENNY JOHANA RODRIGUEZ PINEDA, Y ACEPTAR a la abogada DIANA MARCELA PACHON MEDINA, según poder adjunto para obrar como apoderada judicial de la parte demandante, con las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare, siete (7) de septiembre de
dos mil veintiuno (2021).

*Auto de sustanciación No 904
2019-0096
PERTENENCIA*

Como la curadora ad litem no ha manifestado aceptación de
nombramiento, se designa al doctor ALFONSO JIMENEZ, para obrar
como curador ad litem de las personas indeterminadas.

Por el centro de servicios judiciales se le remitirá la
comunicación respectiva y de aceptar, notificarle el auto admisorio de
la demanda. y corrarse traslado conforme al artículo 91.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 898
2019-00135
Ejecutivo HIPOTECARIO

Como la curadora ad litem designada dentro de este asunto, no acepto el cargo, se dispone nombrar al abogado ALFONSO JIMENEZ, a quien se le comunicara la designación y de aceptar se correrá el traslado de la demanda notificándole el auto de mandamiento de pago, en representación del demandado.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 897
2019-00230
Ejecutivo.

Como la curadora ad litem designada dentro de este asunto, no acepto el cargo, se dispone nombrar al abogado ALFONSO JIMENEZ, a quien se le comunicara la designación y de aceptar se corra el traslado de la demanda notificándole el auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

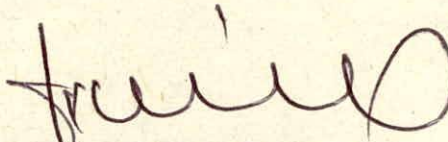
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, siete (7) de septiembre de
dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 893
2019-00323
Ejecutivo

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación
de capital e intereses ni presento alternativa a la presentada
por la parte actora a través de apoderado judicial, se dispone
su aprobación, por estar debidamente ajustada al
mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, siete (7) de septiembre de
dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 903
2020-0074
Ejecutivo

De conformidad con el art.444 numeral 2 del CGP. Se ordena
correr traslado del avaluo comercial - término diez días- opara que la
parte demandada presente sus observaciones.

Igualmente, por la secretaria del centro de servicios se ordena
correr traslado al acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare, siete (7) de septiembre de
dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 895
2020-00140
Ejecutivo

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación
de capital e intereses ni presento alternativa a la presentada
por la parte actora a través de apoderado judicial, se dispone
su aprobación, por estar debidamente ajustada al
mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare, siete (7) de septiembre de
dos mil veintiuno (2021).

*Auto de sustanciación No 901
2020-00142
Ejecutivo*

*Correr traslado a la parte demandante del escrito de
excepciones de merito promovidas por la parte demandada a
través de apoderada judicial por el termino de diez días como
lo ordena el articulo 443 del CGP*

*ARNELY AGUILAR, tiene representacion legal para actuar
como apoderada de la parte demandada según poder adjunto.*

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, siete (7) de septiembre de
dos mil veintiuno (2021).

*Auto de sustanciación No 899
2020-00176
Ejecutivo HIPOTECARIO*

***De conformidad con lo solicitado, y de acuerdo con el artículo 461
del CGP., se***

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo
HIPOTECARIO por pago de las cuotas en mora

Segundo: levantar la medida cautelar decretada con relación al
inmueble ubicado en la carrera 6 No28-36 casa 18 iurbanizacion belen
de la paz, identificada con matricula inmobiliaria 480-20469-

Tercero: ordenar la devolución de los documentos aportados
con la demanda y se hace entrega a la parte actora.

Cuarto: archivar el expediente.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 902
2021-0075
Ejecutivo HIPOTECARIO

Como la curadora ad litem designada dentro de este asunto, no acepto el cargo, se dispone nombrar al abogado ALFONSO JIMENEZ, a quien se le comunicara la designación y de aceptar se correrá el traslado de la demanda notificándole el auto de mandamiento de pago, en representación del demandado.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, siete (7) de septiembre de
dos mil veintiuno (2021).

*Auto de sustanciación No 900
2021-0093
Ejecutivo*

***De conformidad con lo solicitado, y de acuerdo con el artículo 461
del CGP., se***

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo
por pago de las cuotas en mora

Segundo: levantar la medida cautelar decretada en auto del 13
de abril de 2021. Oficiar a las entidades bancarias.

Tercero: ***archivar el expediente.***

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez